



**INICIA PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN
QUE INDICA.-**

**“CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO
VILLA NORTE, QUILLÓN”.**

DECRETO ALCALDICIO N° 3.484.-

QUILLÓN, 23 NOV 2020

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los arts. 8, 12, 15, 56, 63, 65 letra j) y 66 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La normativa sobre compras públicas establecida en la Ley 19.886, su Reglamento aprobado por el D.S. 250 de 2004, y lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de Compras Públicas aprobado por el Decreto Alcaldicio N°1.373 de 22 de marzo de 2019.
3. Las disposiciones de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente su art. 53 sobre invalidación administrativa.
4. Informe N°08E emitido por la Asesoría Jurídica municipal con fecha 21 de octubre de 2020.
5. Antecedentes de la Licitación Pública ID 4366-17-LP20, relativa a la contratación de la obra o servicio **“CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO VILLA NORTE, QUILLÓN”**.
6. Acta de Evaluación de fecha 06 de julio emitida por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública ID 4366-17-LP20.
7. Decreto Alcaldicio N°2.456 de fecha 12 de agosto de 2020, que adjudica la Licitación Pública ID 4366-17-LP20 al oferente **“ISAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SPA”**.
8. Informe N°01/2020, emitido por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública ID 4366-17-LP20, por el cual se reevalúan las ofertas y se concluye por proponer readjudicar la licitación al oferente **“CARLA CONTRERAS BOCAZ”**.
9. Decreto Alcaldicio N°2.865 de fecha 24 de septiembre de 2020, por el cual se rectifica acta de evaluación y se readjudica Licitación Pública ID 4366-17-LP20.
10. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15 de junio de 2020, por el cual se nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón de conformidad al art. 62 de la Ley 18.695.
11. Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme al examen de los antecedentes señalados en el apartado Vistos, específicamente informes acompañados por la Comisión Evaluadora, reclamos formulados por los oferentes **“ISAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SPA”** y **“CARLA CONTRERAS BOCAZ”**, e informe jurídico emitido por los asesores jurídicos del municipio, este Alcalde ha tomado conocimiento sobre la posible existencia de vicios de legalidad en la evaluación y adjudicación de la Licitación Pública ID 4366-17-LP20.

- 2.- Así, es posible advertir posibles infracciones al art. 10 de la Ley 19.886, por cuanto se habrían cometido errores en la evaluación de las ofertas que llevaron a una ponderación y evaluación que no se aviene estrictamente a lo establecido en las bases. A mayor abundamiento, no se habrían considerado en la evaluación todos los certificados de experiencia de los oferentes evaluados, lo que resulta contrario a lo establecido en el punto 16 letra c) de las Bases Administrativas Especiales.
- 3.- Además, no se habría dado cumplimiento a lo establecido en el art. 65 letra j) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por cuanto no se requirió acuerdo del Concejo Municipal para la adjudicación de la Licitación Pública, pese a superar el monto de 500 UTM.
- 4.- Finalmente, que la comisión evaluadora, advirtiendo posibles errores graves en la evaluación de las ofertas procedió a reevaluar y readjudicar la Licitación a un oferente distinto del adjudicado sin realizar previamente un procedimiento de invalidación conforme al art. 53 de la Ley 19.880.
- 5.- Que, atendida la gravedad de los antecedentes expuestos, resulta indispensable para el Municipio subsanar y corregir el procedimiento administrativo viciado dejando sin efecto los actos contrarios a derecho, para lo cual se iniciará procedimiento de invalidación conforme al art. 53 de la Ley 19.880.

DECRETO:

1. **INÍCIESE**, procedimiento de invalidación respecto a Licitación Pública ID 4366-17-LP20, especialmente relativo a los actos de evaluación y adjudicación de la licitación, así como todo otro posterior que sea su consecuencia.
2. **CONCÉDASE**, audiencia previa a los interesados conforme al art 53 de la Ley 19.880, para dar cumplimiento a lo cual, otórguese el plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde la última notificación válida del presente decreto a los interesados, para la presentación de descargos, peticiones y antecedentes que estimen pertinentes al efecto.
3. **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto alcaldicio conforme a las reglas del art. 46 de la Ley 19.880, por carta certificada. Cúmplase por Secretaría Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO GONZÁLEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

MPJ/JAS/efh.

DISTRIBUCIÓN:

- SR. DANIEL ANDRÉS COLOMA HUEICO
- ARCHIVO ALCALDÍA
- ARCHIVO SECMU
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE SECLAN